

Página 1 de 40	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0040		
Fecha: 27/06/2012	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES	
Versión: 1		

PREPLIEGO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PN DIBIE SA 038 2026

ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN

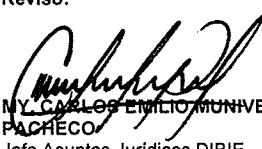
OBJETO:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE GASODOMÉSTICOS PARA LAS VIVIENDAS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL

LUGAR:

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL

BOGOTA D.C., JULIO DE 2026

Elaboro:  ASD09. ECNA JANET VASQUEZ HERRERA Analista de Contratos	Reviso:  CT. LUIS ALFREDO GALICIA GAMBA Jefe Grupo Contratos	Revisó:  MY. CARLOS EMILIO MUNIVE PACHECO Jefe Asuntos Jurídicos DIBIE	Reviso:  TC. ANDRES FELIPE CORTES AZUERO Jefe Área Logística y Financiera
---	--	---	---

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

El proyecto pliego de condiciones del presente proceso de Selección Abreviada de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anterior expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelante la entidad y para celebrar contratos según lo dispuesto en la normatividad legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la entidad de manera inmediata.
3. Verifique los documentos exigidos antes del cierre del proceso y verifique la vigencia de los documentos que lo requieran.
4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y el pliego de condiciones.
5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.
6. Tenga en cuenta el presupuesto establecido para el presente proceso.
7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones imparte para la elaboración de su propuesta.
8. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, las propuestas únicamente se recibirán a través de la plataforma virtual SECOP II.
10. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información suministrada.
11. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual SECOP II, en ningún caso esta Dirección atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas, ni personales.
12. Los proponentes deben verificar permanentemente a través de la página WEB del SECOP II, todos los documentos que generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**
13. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, debe ser presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.
14. Se debe revisar la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, identificada 830.042.321-0, además:
 - Debe tener en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).

- El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso de forma total, por ítem, o lote según corresponda.
- El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta presentada.
- La póliza debe ser presentada con la firma del tomador -afianzado.
- Deben recordar que la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta es causal de rechazo de la misma.

1. CONDICIONES BÁSICAS

Objeto	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE GASODOMÉSTICOS PARA LAS VIVIENDAS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL.				
	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	40101825	Componentes de equipos para la distribución y sistema de acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación de aire	Equipos de calefacción y piezas y accesorios	Calentadores de Agua para uso Doméstico
	52141500	Artículos domésticos, suministro y productos electrónicos de consumo	Aparatos electrodomésticos	Electrodomésticos para cocina	-----
	72153609	Servicio de Edificación, Construcción De instalación y Mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	Servicio de instalación de aparatos comerciales y domésticos
Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN				
	Teniendo en cuenta que los elementos a adquirir son de características técnicas uniformes, y que además existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad presentada por la Dirección de Bienestar Social y Familia y que además cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, el presente proceso de selección se realizará teniendo en cuenta Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y su Decreto 1082 de 2015, así:				
	<u>SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA</u>				
	Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, manifiesta: <p><i>"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.</i></p> <p><i>Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos..."</i></p>				
	ANÁLISIS JURÍDICO De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios vigente para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben realizar un estudio comparativo que				

evalúe las ventajas de utilizar el mecanismo de Bolsa de Productos frente a otras modalidades de selección como la subasta inversa o la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios.

En este caso, la adquisición de equipos de gasodomésticos no se encuentra actualmente regulado por un Acuerdo Marco de Precios vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, la naturaleza del servicio que implica condiciones técnicas específicas, operación técnica especializada de instalación en las diferentes viviendas fiscales a nivel Bogotá y Chía, además de requerimientos logísticos que no se ajusta a las condiciones de negociación estandarizadas no permite la adquisición a través de la tienda virtual.

Además, el mecanismo de Bolsa de Productos está diseñado principalmente para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, negociados mediante comisionistas, lo cual no resulta eficiente ni adecuado para adquisición de equipos de gasodomésticos, que requiere análisis técnico detallado, seguimiento contractual, y condiciones de instalación específicas por cada punto.

ANÁLISIS ECONÓMICO

Desde el punto de vista económico, el uso de la Bolsa de Productos implicaría costos adicionales como:

- Contratación de comisionista: que debe ser seleccionado conforme a las reglas de la Bolsa, lo cual implica un proceso adicional de contratación.
- Pago de comisiones: que incrementan el valor total del contrato.
- Costos de garantía y liquidación de operaciones: que deben ser asumidos por la entidad.
- Registro y operación en la Bolsa: que puede generar gastos administrativos y logísticos adicionales.

En contraste, la modalidad de subasta inversa permite una competencia directa entre proveedores especializados en la comercialización de este tipo de elementos, optimizando el precio mediante puja electrónica, sin necesidad de intermediarios ni comisionistas. Esto se traduce en mayores eficiencias económicas, reducción de costos operativos y una contratación más ágil y transparente.

CONCLUSIÓN

Por lo anterior, se concluye que no es procedente acudir a un acuerdo marco de precios o al mecanismo de Bolsa de Productos para la contratación de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE GASODOMÉSTICOS dado que:

1. Los equipos de gasodomésticos requerido no se encuentra disponible en un Acuerdo Marco de Precios vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, ni está regulado como ventas estandarizadas en la Bolsa Mercantil de Colombia.
2. La adquisición de equipos de gasodomésticos y su instalación no se ajusta a las condiciones técnicas uniformes exigidas por la Bolsa de Productos, ya que involucra garantía en la instalación, personal especializado, soporte técnico, para su instalación en las diferentes viviendas fiscales ubicadas en la ciudad de Bogotá y el municipio de Chía, para el personal uniformado en servicio activo de la Policía Nacional y se encuentren registrado en el SAP 5.2.
3. La modalidad de subasta inversa ofrece mejores condiciones de eficiencia, transparencia y economía, permitiendo la participación directa de proveedores especializados en ventas de equipos gasodomésticos sin intermediarios, y optimizando el precio mediante puja electrónica.
4. Los costos asociados al uso de la Bolsa de Productos superan los beneficios esperados, al requerir la contratación de un comisionista, el pago de comisiones, y la gestión de garantías y liquidación de operaciones, lo cual no resulta eficiente para este tipo de adquisición.

	<p>5. Se requiere que el proveedor de los equipos gasodomésticos sea el mismo encargado de su instalación, con el fin de asegurar la vigencia y validez de la garantía integral.</p> <p>Este análisis se encuentra debidamente sustentado en el marco normativo vigente, incluyendo el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 y el Concepto C- 561 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, y responde a los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación pública.</p>
Participantes	<p>Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cuenten con apoderado o representante legal en Colombia, y que se encuentren domiciliadas o tengan sucursales en el territorio nacional, ya sea de manera individual o conjunta, mediante consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación permitidas por la ley.</p> <p>Los interesados deberán estar habilitados para contratar con el Estado colombiano, cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos en los pliegos de condiciones, y estar debidamente registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.</p> <p>De igual manera, podrán participar los productores nacionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y la Ley 816 de 2003, siempre que cumplan con los requisitos exigidos y los principios que rigen la contratación estatal.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el artículo 12 de la ley 1150 del 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 del 2020, y modificación artículo 5 del decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a Mipymes, previo cumplimiento a las condiciones establecidas en las normas anteriormente mencionadas, dentro de los términos indicados por la Entidad, en su cronograma del proceso".</p>
Inscripción y Registro Único de Proponentes	<p>Para el proceso contractual se verificará el Registro Único de Proponentes (RUP). Se exige que el RUP esté vigente y en firme al cierre del proceso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación con entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas expresamente por la ley. La información financiera deberá tener como fecha de corte el 31 de diciembre de 2025.</p> <p>En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar su respectivo RUP. La Dirección de Bienestar Social y Familia, verificará la información financiera, conforme a la certificación expedida por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente. La Dirección de Bienestar Social y Familia, efectuó el análisis correspondiente, estableciendo los indicadores para evaluar la capacidad financiera, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.</p>

Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio	En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, donde se certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE GASODOMÉSTICOS PARA LAS VIVIENDAS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL, con un presupuesto oficial es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 483.704.400,00), MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA, se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales como se observa a continuación.																																																																																																																										
	<table><tr><th colspan="2">ACUERDOS COMERCIALES</th><th>ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA</th><th>VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL</th><th>EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th><th>PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL</th></tr><tr><th colspan="2"></th><th>SI/NO</th><th>SI/NO</th><th>SI/NO</th><th>SI/NO</th></tr><tr><td rowspan="3">ALIANZA DEL PACIFICO</td><td>CHILE</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr><tr><td>MÉXICO</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr><tr><td>PERU</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">CANADÁ</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr><tr><td colspan="2">CHILE</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr><tr><td colspan="2">COREA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr><tr><td colspan="2">COSTA RICA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr><tr><td colspan="2">ESTADOS UNIDOS</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr><tr><td colspan="2">ESTADOS AELC (SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">UNION EUROPEA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">ISRAEL</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr><tr><td colspan="2">CAN COMUNITAT ANDINA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr><tr><td colspan="2">MEXICO</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr><tr><td rowspan="3">TRIANGULO DEL NORTE</td><td>EL SALVADOR</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr><tr><td>GUATEMALA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr><tr><td>HONDURA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr><tr><td colspan="2">REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td></tr></table>							ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI	MÉXICO	SI	SI	NO	SI	PERU	SI	SI	NO	NO	CANADÁ		SI	SI	NO	SI	CHILE		SI	SI	NO	SI	COREA		SI	SI	NO	SI	COSTA RICA		SI	SI	NO	SI	ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI	ESTADOS AELC (SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA		SI	SI	NO	NO	UNION EUROPEA		SI	SI	NO	NO	ISRAEL		SI	SI	NO	NO	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		SI	SI	NO	SI	CAN COMUNITAT ANDINA		SI	SI	NO	SI	MEXICO		SI	SI	NO	SI	TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI	HONDURA	SI	SI	NO	SI	REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO
	ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL																																																																																																																					
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO																																																																																																																					
	ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI																																																																																																																					
		MÉXICO	SI	SI	NO	SI																																																																																																																					
		PERU	SI	SI	NO	NO																																																																																																																					
	CANADÁ		SI	SI	NO	SI																																																																																																																					
	CHILE		SI	SI	NO	SI																																																																																																																					
	COREA		SI	SI	NO	SI																																																																																																																					
	COSTA RICA		SI	SI	NO	SI																																																																																																																					
	ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI																																																																																																																					
	ESTADOS AELC (SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA		SI	SI	NO	NO																																																																																																																					
	UNION EUROPEA		SI	SI	NO	NO																																																																																																																					
	ISRAEL		SI	SI	NO	NO																																																																																																																					
	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		SI	SI	NO	SI																																																																																																																					
	CAN COMUNITAT ANDINA		SI	SI	NO	SI																																																																																																																					
	MEXICO		SI	SI	NO	SI																																																																																																																					
	TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI																																																																																																																					
		GUATEMALA	SI	SI	NO	SI																																																																																																																					
		HONDURA	SI	SI	NO	SI																																																																																																																					
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO																																																																																																																						
Presupuesto Oficial	El valor estimado de la presente contratación es CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 483.704.400,00), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA																																																																																																																										
	<table><tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DE SAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO IVA INCLUIDO</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO IVA INCLUIDO</th></tr><tr><td>1</td><td>A-02-01-01-004-004</td><td>L1GRUVI</td><td>Calentador de paso tiro forzado 10 litros</td><td>10</td><td>7</td><td>2.165.800,00</td><td>15.160.600,00</td></tr><tr><td>2</td><td>A-02-01-01-004-004</td><td>L1GRUVI</td><td>Calentador de paso tiro forzado 12 litros</td><td>10</td><td>85</td><td>2.463.500,00</td><td>209.397.500,00</td></tr><tr><td>3</td><td>A-02-01-01-004-004</td><td>L1GRUVI</td><td>Calentador de paso tiro forzado 16 litros</td><td>10</td><td>21</td><td>3.498.600,00</td><td>73.470.600,00</td></tr><tr><td>4</td><td>A-02-01-01-004-004</td><td>L1GRUVI</td><td>Calentador de paso tiro natural 10 litros</td><td>10</td><td>1</td><td>1.808.800,00</td><td>1.808.800,00</td></tr><tr><td>5</td><td>A-02-01-01-004-004</td><td>L1GRUVI</td><td>Calentador de paso tiro natural 12 litros</td><td>10</td><td>13</td><td>2.284.800,00</td><td>29.702.400,00</td></tr><tr><td>6</td><td>A-02-01-01-004-004</td><td>L1GRUVI</td><td>Calentador de paso tiro natural 16 litros</td><td>10</td><td>5</td><td>3.082.100,00</td><td>15.410.500,00</td></tr><tr><td>7</td><td>A-02-01-01-004-004</td><td>L1GRUVI</td><td>Calentador de acumulación galones 50</td><td>10</td><td>3</td><td>5.164.600,00</td><td>15.493.800,00</td></tr><tr><td>8</td><td>A-02-01-01-004-004</td><td>L1GRUVI</td><td>Estufa cubierta a gas natural en acero inoxidable 4 puestos</td><td>10</td><td>79</td><td>1.094.800,00</td><td>86.489.200,00</td></tr><tr><td>9</td><td>A-02-01-01-004-004</td><td>L1GRUVI</td><td>Estufa cubierta a gas natural en acero inoxidable 5 puestos</td><td>10</td><td>6</td><td>1.796.900,00</td><td>10.781.400,00</td></tr><tr><td>10</td><td>A-02-01-01-004-004</td><td>L1GRUVI</td><td>Horno mixto</td><td>10</td><td>13</td><td>1.999.200,00</td><td>25.989.600,00</td></tr><tr><td colspan="6">VALOR TOTAL</td><td>\$ 483.704.400,00</td></tr></table>							ÍTEM	RUBRO Y DE SAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ESTIMADO IVA INCLUIDO	1	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Calentador de paso tiro forzado 10 litros	10	7	2.165.800,00	15.160.600,00	2	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Calentador de paso tiro forzado 12 litros	10	85	2.463.500,00	209.397.500,00	3	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Calentador de paso tiro forzado 16 litros	10	21	3.498.600,00	73.470.600,00	4	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Calentador de paso tiro natural 10 litros	10	1	1.808.800,00	1.808.800,00	5	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Calentador de paso tiro natural 12 litros	10	13	2.284.800,00	29.702.400,00	6	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Calentador de paso tiro natural 16 litros	10	5	3.082.100,00	15.410.500,00	7	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Calentador de acumulación galones 50	10	3	5.164.600,00	15.493.800,00	8	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Estufa cubierta a gas natural en acero inoxidable 4 puestos	10	79	1.094.800,00	86.489.200,00	9	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Estufa cubierta a gas natural en acero inoxidable 5 puestos	10	6	1.796.900,00	10.781.400,00	10	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Horno mixto	10	13	1.999.200,00	25.989.600,00	VALOR TOTAL						\$ 483.704.400,00																					
	ÍTEM	RUBRO Y DE SAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ESTIMADO IVA INCLUIDO																																																																																																																			
	1	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Calentador de paso tiro forzado 10 litros	10	7	2.165.800,00	15.160.600,00																																																																																																																			
	2	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Calentador de paso tiro forzado 12 litros	10	85	2.463.500,00	209.397.500,00																																																																																																																			
	3	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Calentador de paso tiro forzado 16 litros	10	21	3.498.600,00	73.470.600,00																																																																																																																			
	4	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Calentador de paso tiro natural 10 litros	10	1	1.808.800,00	1.808.800,00																																																																																																																			
	5	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Calentador de paso tiro natural 12 litros	10	13	2.284.800,00	29.702.400,00																																																																																																																			
	6	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Calentador de paso tiro natural 16 litros	10	5	3.082.100,00	15.410.500,00																																																																																																																			
	7	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Calentador de acumulación galones 50	10	3	5.164.600,00	15.493.800,00																																																																																																																			
	8	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Estufa cubierta a gas natural en acero inoxidable 4 puestos	10	79	1.094.800,00	86.489.200,00																																																																																																																			
	9	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Estufa cubierta a gas natural en acero inoxidable 5 puestos	10	6	1.796.900,00	10.781.400,00																																																																																																																			
10	A-02-01-01-004-004	L1GRUVI	Horno mixto	10	13	1.999.200,00	25.989.600,00																																																																																																																				
VALOR TOTAL						\$ 483.704.400,00																																																																																																																					
Forma de pago	La Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, realizara el pago en moneda legal colombiana de la siguiente manera:																																																																																																																										

Se realizarán pagos parciales, una vez este haya efectuado la entrega e instalación de los equipos en los puntos de servicio. La entrega deberá incluir la verificación de ausencia de fugas y la medición de monóxido de carbono (CO), con los parámetros obtenidos al momento de la puesta en funcionamiento, mediante un informe escrito por equipo, lo anterior deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en coordinación con el supervisor y/o el almacenista de la Dirección de Bienestar Social y Familia, anexando los siguientes documentos:

Factura de venta y/o documento equivalente para los no obligados a facturar, con el lleno de los requisitos y la normatividad vigente.

Anexo a la factura con el detallado de los bienes entregados, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato.

Copia de las planillas y certificación de pago de seguridad social y parafiscalidad vigente al momento del trámite, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que se encuentra a Paz y Salvo con las obligaciones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

Constancia del recibido a satisfacción (expedida por el supervisor del contrato).

Acta de recepción de bienes (expedida por el supervisor del contrato y el almacenista de la Dirección de Bienestar Social y Familia).

Anexar la declaración de importación cuando los bienes adquiridos son de origen extranjero, o certificación de que los mismos son de producción nacional (verificación realizada por el supervisor del contrato y el almacenista de la Dirección de Bienestar Social y Familia).

Demás documentos requeridos por la Dirección de Bienestar Social y Familia para el procedimiento de pagos a terceros; de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 879 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario modificado por la Ley 1430 de 2010 y los Lineamientos para Gestión de Tesorería de la Policía Nacional mediante guía 1AR-GU-0001 del 11/04/2022 o aquellas que la modifiquen.

Pagos que se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario, una vez el contratista entregue los documentos indicados el numeral anterior; el supervisor expida la constancia del recibido a satisfacción; la factura, notas débito y/o notas crédito se encuentren en estado aceptada en el sistema SIIF y demás documentos necesarios para trámite de pago, previa asignación de derecho a turno de conformidad con el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 y disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC) de la Dirección del Tesoro Nacional.

Nota 1: Cuando el contratista este obligado a facturar deberá ser electrónicamente, dando cumplimiento a los lineamientos y parámetros contemplados en la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación"*, debiendo realizar las gestiones que correspondan para la aceptación de la factura, notas débito y/o notas crédito en el sistema SIIF Nación. En el documento de cobro deberá contener dentro de las observaciones las siguientes especificaciones: numeral (#), signo pesos (\$), código de identificación de la unidad (16-01-01-L1), datos del proceso contractual (número del contrato), correo del supervisor: (correo institucional del supervisor), numeral (#), signo pesos (\$), separado por punto y coma. Como ejemplo pedro.perez@correo.policia.gov.co##\$ (información que le entregará el supervisor del contrato al contratista), donde el contratista enviará la (factura, notas débito y/o notas crédito) al buzón único electrónico, siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co junto con el archivo XML y el PDF comprimido para su aceptación. Una vez sea enviada la factura por el contratista al correo del SIIF NACIÓN, el supervisor la aprobará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN".

Nota 2: El contratista publicará en la plataforma SECOP II, en la sección siete (7) ejecución del contrato los siguientes documentos:

	<p>Registro Único Tributario - RUT (en documentos de ejecución del contrato).</p> <p>Registro de Información Tributaria - RIT para contribuyentes inscritos en la ciudad de Bogotá o documento que lo acredite como contribuyente en otra ciudad (en documentos de ejecución del contrato).</p> <p>Certificación bancaria relaciona en el contrato (en documentos de ejecución del contrato).</p> <p>Resolución de facturación vigente expedida por la DIAN (en documentos de ejecución del contrato).</p> <p>Publicar la factura de venta aprobada por la DIAN. (en el plan de pagos).</p> <p>Nota 3: El supervisor del contrato publicará en la plataforma SECOP II, en la sección siete (7) ejecución del contrato los siguientes documentos:</p> <p>Informe de supervisión del mes anterior (en documentos de ejecución del contrato).</p> <p>Comunicación oficial de nombramiento como supervisor del contrato (en documentos de ejecución del contrato).</p> <p>Crear el plan de pagos (porcentaje de ejecución del contrato).</p> <p>Nota 4: Si los documentos en referencia son devueltos por la Dirección de Bienestar Social y Familia por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciamiento de estos, o por la no aceptación en el sistema SIIF de la factura, notas débito y/o notas crédito, se anulará el derecho a turno asignado. Por lo tanto, una vez sean subsanadas las observaciones se programará el trámite para pago dentro de los sesenta (60) días calendario previa asignación de derecho a turno y disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC).</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta bancaria:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO:</p> <p>NIT:</p> <p>CUENTA No</p> <p>TIPO DE CUENTA:</p> <p>ENTIDAD FINANCIERA:</p>																																																																																
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento (firma del contrato y emisión del registro presupuestal de compromiso) y ejecución (presentación y aprobación de la garantía única)																																																																																
Lugar de entrega	<p>La ejecución se prestará en las instalaciones de las diferentes viviendas fiscales ubicadas en la jurisdicción Bogotá y Chía, para personal uniformado en servicio activo de la Policía Nacional y se encuentren registradas en el SAP 5.2. así:</p> <table><tr><th>ITEM</th><th>URBANIZACION</th><th>DIRECCION</th><th>CANTIDAD VIVIENDAS</th></tr><tr><td>1</td><td>CONJUNTO LOS ANDES CHIA</td><td>CALLE 12No. 1B-53</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>ATICOS DEL EDEN CHIA</td><td>CARRERA 3 No. 16 – 88</td><td>1</td></tr><tr><td>3</td><td>ALAMEDA COUNTRY</td><td>CALLE 134 A No. 4-41</td><td>3</td></tr><tr><td>4</td><td>ARGO 183</td><td>CALLE 181 C No. 13-91</td><td>4</td></tr><tr><td>5</td><td>BOSQUES DE SUBA</td><td>CARRERA 95 A No. 138-58</td><td>4</td></tr><tr><td>6</td><td>CALLE 103</td><td>CALLE 103 A No. 19 A-36</td><td>4</td></tr><tr><td>7</td><td>CALLE 106</td><td>CALLE 106 A No. 20 A-41</td><td>4</td></tr><tr><td>8</td><td>CAMPIÑA</td><td>CARRERA 99 No. 146 D-65</td><td>5</td></tr><tr><td>9</td><td>ESPOL BICENTENARIO 1</td><td>AV. BOYACA No. 142 A-55</td><td>9</td></tr><tr><td>10</td><td>ESPOL BICENTENARIO 2</td><td>AV. BOYACA No. 142 A-55</td><td>8</td></tr><tr><td>11</td><td>ESPOL CASAS FISCALES</td><td>CARRERA 61 No. 139-90</td><td>4</td></tr><tr><td>12</td><td>ESPOL CASAS GR</td><td>CALLE 138 No. 46-30</td><td>9</td></tr><tr><td>13</td><td>ESPOL TORRES A,B,C,E</td><td>AV. BOYACA No. 142 A-55</td><td>7</td></tr><tr><td>14</td><td>COLINA CLUB</td><td>AV. BOYACA No. 152 B-90</td><td>3</td></tr><tr><td>15</td><td>VILLA CATALINA</td><td>CALLE 133 A No. 94 F-13</td><td>8</td></tr><tr><td>16</td><td>MIRADOR DE LA CAMPIÑA</td><td>CALLE 146 No. 95 A-40</td><td>2</td></tr><tr><td>17</td><td>LA CASTELLANA</td><td>CARRERA 47 A No. 98-56</td><td>9</td></tr><tr><td>18</td><td>MALAGA</td><td>CALLE 45 F B No. 16-54</td><td>7</td></tr><tr><td>19</td><td>NUEVA GRANADA</td><td>CARRERA 2A No. 66-52</td><td>2</td></tr></table>	ITEM	URBANIZACION	DIRECCION	CANTIDAD VIVIENDAS	1	CONJUNTO LOS ANDES CHIA	CALLE 12No. 1B-53	1	2	ATICOS DEL EDEN CHIA	CARRERA 3 No. 16 – 88	1	3	ALAMEDA COUNTRY	CALLE 134 A No. 4-41	3	4	ARGO 183	CALLE 181 C No. 13-91	4	5	BOSQUES DE SUBA	CARRERA 95 A No. 138-58	4	6	CALLE 103	CALLE 103 A No. 19 A-36	4	7	CALLE 106	CALLE 106 A No. 20 A-41	4	8	CAMPIÑA	CARRERA 99 No. 146 D-65	5	9	ESPOL BICENTENARIO 1	AV. BOYACA No. 142 A-55	9	10	ESPOL BICENTENARIO 2	AV. BOYACA No. 142 A-55	8	11	ESPOL CASAS FISCALES	CARRERA 61 No. 139-90	4	12	ESPOL CASAS GR	CALLE 138 No. 46-30	9	13	ESPOL TORRES A,B,C,E	AV. BOYACA No. 142 A-55	7	14	COLINA CLUB	AV. BOYACA No. 152 B-90	3	15	VILLA CATALINA	CALLE 133 A No. 94 F-13	8	16	MIRADOR DE LA CAMPIÑA	CALLE 146 No. 95 A-40	2	17	LA CASTELLANA	CARRERA 47 A No. 98-56	9	18	MALAGA	CALLE 45 F B No. 16-54	7	19	NUEVA GRANADA	CARRERA 2A No. 66-52	2
ITEM	URBANIZACION	DIRECCION	CANTIDAD VIVIENDAS																																																																														
1	CONJUNTO LOS ANDES CHIA	CALLE 12No. 1B-53	1																																																																														
2	ATICOS DEL EDEN CHIA	CARRERA 3 No. 16 – 88	1																																																																														
3	ALAMEDA COUNTRY	CALLE 134 A No. 4-41	3																																																																														
4	ARGO 183	CALLE 181 C No. 13-91	4																																																																														
5	BOSQUES DE SUBA	CARRERA 95 A No. 138-58	4																																																																														
6	CALLE 103	CALLE 103 A No. 19 A-36	4																																																																														
7	CALLE 106	CALLE 106 A No. 20 A-41	4																																																																														
8	CAMPIÑA	CARRERA 99 No. 146 D-65	5																																																																														
9	ESPOL BICENTENARIO 1	AV. BOYACA No. 142 A-55	9																																																																														
10	ESPOL BICENTENARIO 2	AV. BOYACA No. 142 A-55	8																																																																														
11	ESPOL CASAS FISCALES	CARRERA 61 No. 139-90	4																																																																														
12	ESPOL CASAS GR	CALLE 138 No. 46-30	9																																																																														
13	ESPOL TORRES A,B,C,E	AV. BOYACA No. 142 A-55	7																																																																														
14	COLINA CLUB	AV. BOYACA No. 152 B-90	3																																																																														
15	VILLA CATALINA	CALLE 133 A No. 94 F-13	8																																																																														
16	MIRADOR DE LA CAMPIÑA	CALLE 146 No. 95 A-40	2																																																																														
17	LA CASTELLANA	CARRERA 47 A No. 98-56	9																																																																														
18	MALAGA	CALLE 45 F B No. 16-54	7																																																																														
19	NUEVA GRANADA	CARRERA 2A No. 66-52	2																																																																														

20	NUEVO SALITRE	CARRERA 74 No. 25 G - 69	1
21	PABLO VI	CARRERA 57 A No. 55 - 16	4
22	TARRAGONA	CARRERA 72 A No. 42 - 50	2
23	SCALA 23	CALLE 22A 52 07	3
24	VILLA DEL RIO	CARRERA 66 No.57 A - 12 SUR	8
25	KENNEDY TECHO	CALLE 5 A SUR No. 73 C - 23	10
26	ECSAN COMPLEJO MUZU	AV. 27 SUR 41 01	8
27	CIUDAD ROMA	CARRERA 78 M No. 56 - 12	11
28	CASA BLANCA	CALLE 51 SUR 79F 42	11
TOTAL			152

Nota: de acuerdo al cuadro anterior se relaciona la cantidad de viviendas fiscales ubicadas en la jurisdicción Bogotá y Chía Cundinamarca, teniendo en cuenta el presupuesto asignado y el estudio de mercado se podrán intervenir 152 unidades de viviendas así:

ITEM	URBANIZACION	DIRECCION	CALENTADOR TIRO FORZADO (Litros)			CALENTADOR TIRO NATURAL (Litros)			CALENTADOR ACUMULADOR (Galones)	ESTUFAS		HORNO MIXTO
			10	12	16	10	12	16		4 PUE STO	5 PUE STO	
1	CONJUNTO LOS ANDES CHIA	CALLE 12No. 1B-53			1						1	
2	ATICOS DEL EDEN CHIA	CARRERA 3 No. 16 - 88			1						1	
3	ALAMEDA COUNTRY	CALLE 134 A No. 4-41		4		1				1		1
4	ARGO 183	CALLE 181 C No. 13-91	4							2		
5	BOSQUES DE SUBA	CARRERA 95 A No. 138-58	3							1		1
6	CALLE 103	CALLE 103 A No. 19 A-36					4				1	1
7	CALLE 106	CALLE 106 A No. 20 A-41					6				1	1
8	CAMPIÑA	CARRERA 99 No. 146 D-65			5					5		2
9	ESPOL BICENTENARIO 1	AV. BOYACA No. 142 A-55		6	3					5		2
10	ESPOL BICENTENARIO 2	AV. BOYACA No. 142 A-55		6	3					5		1
11	ESPOL CASAS FISCALES	CARRERA 61 No. 139-90			4				1	4		1
12	ESPOL CASAS GR	CALLE 138 No. 46-30			4			2	2		1	1
13	ESPOL TORRES A,B,C,E	AV. BOYACA No. 142 A-55		6						4		1
14	COLINA CLUB	AV. BOYACA No. 152 B-90		3						3		
15	VILLA CATALINA	CALLE 133 A No. 94 F-13		5						4		
16	MIRADOR DE LA CAMPIÑA	CALLE 146 No. 95 A-40		2								
17	LA CASTELLANA	CARRERA 47 A No. 98-56		5				3		4	1	1
18	MALAGA	CALLE 45 F B No. 16-54		6						4		
19	NUEVA GRANADA	CARRERA 2A No. 66-52		2						1		
20	NUEVO SALITRE	CARRERA 74 No. 25 G - 69					1			2		
21	PABLO VI	CARRERA 57 A No. 55 - 16		4						3		
22	TARRAGONA	CARRERA 72 A No. 42 - 50		2						2		
23	SCALA 23	CALLE 22A 52 07					2					
24	VILLA DEL RIO	CARRERA 66 No.57 A - 12 SUR		7						4		
25	KENNEDY TECHO	CALLE 5 A SUR No. 73 C - 23		7						6		
26	ECSAN COMPLEJO MUZU	AV. 27 SUR 41 01		7						6		

	27	CIUDAD ROMA	CARRERA 78 M No. 56 - 12		6						7		
	28	CASA BLANCA	CALLE 51 SUR 79F 42		7						6		
	TOTAL			7	85	21	1	13	5	3	79	6	13
Forma de Adjudicación	<p>Adjudicación del proceso que se derive del presente estudio previo se efectuará en forma total, y de acuerdo al porcentaje de descuento ofertado en desarrollo de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, en cada uno de los ítems, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos solicitados.</p> <p>La justificación del margen mínimo para los lances, está descrita en la Evaluación Económica y Justificación del Margen Mínimo (Lance) del presente estudio previo.</p>												
Obligaciones del contratista	Las contempladas en el anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA												
Obligaciones de la Policía Nacional	Las contempladas en el anexo OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL												
Reajustes	LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.												
Validez de la Oferta	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.												
No suscripción del contrato adjudicado	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.												

SUPERVISOR

El supervisor del contrato será el responsable administración del Grupo de Vivienda Fiscal de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA de la Policía Nacional o quien haga sus veces; quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato e informará a la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA de la Policía Nacional cualquier anomalía que se presente con la ejecución del mismo de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero 2018 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.

Para el presente contrato, el supervisor deberá cargar en la plataforma SECOP II, el respectivo informe de supervisión, recibo a satisfacción y crear el plan de pagos, aprobar el pago de la facturación, emitir concepto de viabilidad para las modificaciones del contrato como prorrogas, adiciones y trámites de incumplimientos al área de contratos de la Dirección de Bienestar Social y familia y demás funciones que sean inherentes al cargo, y al finalizar el contrato deberá subir la liquidación del mismo dentro de los plazos establecidos por ley.

La factura deberá ser cargada en esta misma plataforma por el contratista y ser entregada en físico al Grupo de contratos de la Dirección de Bienestar Social y Familia, para ser tramitadas a central de cuentas; de acuerdo a lo establecido en los manuales de Colombia Compra Eficiente.

Para el pago de la factura el supervisor deberá dejar indicado en el recibido a satisfacción el número de registro, recurso presupuestal y recurso de la unidad o unidades a quienes se le va a facturar.

2. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
- c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
- e. Cuando el Objeto Social o actividad mercantil del proponente, indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil no faculte a la sociedad persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcio, Uniones temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
- f. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
- g. En caso de adjudicación total: cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostenté la calidad de representante legal o socio de una persona jurídica participante en el mismo proceso.
- h. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos que no sean justificados por el proponente de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma vigente.
- i. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- j. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en el presente Pliego de Condiciones, es decir en la plataforma Secop II.
- k. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta a ofertar, en aplicación al artículo 5º parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018.
- l. La presentación de la propuesta conjunta (UNION TEMPORAL O CONSORCIO), en el SECOP II desde un usuario diferente al registrado por el CONSORCIO o UNION TEMPORAL, no se tomará como válida, en tal sentido, las ofertas presentadas por el CONSORCIO o Unión Temporal, realizada en el SECOP II desde el usuario de uno de sus integrantes, será rechazada.
- m. No ofertar la totalidad de los ítems que conforman el anexo técnico.
- n. Cuando la oferta no cumpla con los criterios financieros y/o organizacionales establecidos en el presente pliego de condiciones.
- o. La no presentación de la oferta económica acorde a lo indicado en el Anexo EVALUACIÓN ECONOMICA Y JUSTIFICACIÓN MARGEN MÍNIMO DE LANCE.
- p. Cuando los oferentes no tengan en cuenta dentro de su propuesta económica tanto el presupuesto asignado, como tal y por ítem.
- q. Cuando se presente la propuesta de forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que presente un condicionamiento para la adjudicación de la oferta.
- r. Cuando la oferta sea presentada en la plataforma Secop II por un proponente plural con una conformación distinta a la del proponente plural creado en Secop II.
- s. No dar respuesta dentro de los términos establecidos, conforme a los requerimientos de la entidad.
- t. Cuando la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir al error a la Dirección de Bienestar Social y Familia.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar el presente proceso, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en los artículos 76 de la Ley 1437 de 2011.

3. ANALISIS DE GARANTÍAS

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACION DE GARANTÍAS.

De acuerdo al manual para la identificación y cobertura de los riesgos los procesos de contratación presentado por la agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO" se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características.

Teniendo en cuenta que en la ejecución de los contratos celebrados no se presentaron inconvenientes, se establece que la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia de siniestro), corresponderá a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, las cuales se relacionan en el Anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACION DE GARANTÍAS.

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD	RIESGO JURÍDICO	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL. EN APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME, LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ AL OCHO POR CIENTO (8%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL. TRATÁNDOSE DE PROPONENTES PLURALES, EL CRITERIO DIFERENCIAL APLICARÁ CUANDO POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME Y TENGA UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DENTRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL.	PROponentes	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.	LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA AMPARA LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA, LA NO AMPLIACIÓN DE SU VIGENCIA CUANDO SEA REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DEL CIERRE DEL PROCESO Y LA NO CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE ADJUDICATARIO. LA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MESES MÁS. TÉRMINO QUE SE CONSIDERA SUFICIENTE PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL HASTA LA ADJUDICACIÓN, SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA SE SUJETARÁ A LAS CONDICIONES Y PORCENTAJES DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
	RIESGO JURÍDICO	LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.				
	RIESGO JURÍDICO	LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.				
	RIESGO JURÍDICO	EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL, TARDÍO O DEFECTUOSO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. LA COBERTURA CORRESPONDE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, LA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	AMPARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE DEFICIENCIAS, ERRORES, FALLAS TÉCNICAS O INCUMPLIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN, CONEXIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS GASODOMÉSTICOS OBJETO DEL CONTRATO. LA COBERTURA CORRESPONDE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR CUANTO RESULTA PROPORCIONAL A LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS Y A LOS POSIBLES PERJUICIOS DERIVADOS DE UNA INSTALACIÓN DEFICIENTE. LA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DE LOS BIENES	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS CONTADO A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES.	AMPARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN, CALIDAD, FUNCIONAMIENTO, INSTALACIÓN O DESEMPEÑO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LA COBERTURA CORRESPONDE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CON EL FIN DE PROTEGER A LA ENTIDAD FRENTE A POSIBLES AFECTACIONES DERIVADAS DE LA MALA CALIDAD O FUNCIONAMIENTO DE LOS GASODOMÉSTICOS INSTALADOS. LA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	AMPARA A LA ENTIDAD FRENTE A LOS PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, PRESTACIONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LA COBERTURA CORRESPONDE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y TENDRÁ UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	200 SMMVLV	CONTRATISTA	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS A LA ENTIDAD O A TERCEROS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ESPECIALMENTE LOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, INSTALACIÓN, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS GASODOMÉSTICOS EN LAS VIVIENDAS FISCALES. SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE RESULTEN AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. LA COBERTURA CORRESPONDERÁ A DOSCIENTOS (200) SMMVLV Y LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, ADEMÁS DE LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015. LA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN 0.2% DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTÍA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN 0.5% DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARÁ LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al 20% del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

					<p>el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.</p> <p>Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.</p>	
--	--	--	--	--	---	--

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	AFECTA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITORIO	PERIODICIDAD
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA ADJUDICACION HASTA LA LEGALIZACION DE LA MINUTA	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	LA NOTIFICACION Y FIRMA DEL CONTRATO	MENSUAL
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO	NO EJECUCION DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA EN DONDE SE REALICE EL SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA.	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISION	DE ACUERDO CON LA NOTIFICACION DE
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	ECONÓMICOS	IRREGULARIDAD EN LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, REFERIDOS A LOS COMPROMISOS DEL CONTRATISTA PARA CON EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO O REQUERIMIENTOS DE LEY PARA LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS.	PROBLEMAS POR FALTA DE COBERTURA EN CUANTO A SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS, ETC., FRENTE A LA OCURRENCIA DE EVENTOS CATASTRÓFICOS, ACCIDENTES Y TEMAS LEGALES DE CONTRATACION FRENTE A ENTES DE CONTROL, LEY Y NORMATIVIDAD VIGENTE FRENTE A LA CONTRATACION.	1	3	4	MEDIO	CONTRATISTA	EXIGENCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DEL SOPORTE DE AFILIACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FRENTE RESPECTO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, AL MOMENTO DE INICIO DE MANTENIMIENTOS.	1	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	MEDIANTE LA REVISION DE AFILIACIONES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, PLANILLAS Y VERIFICACION DE PAGO DE PARAFISCALES.	INFORMES DE SUPERVISION	MENSUAL
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	NO TENER PERSONAL CAPACITADO EN OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA.	MALA CALIDAD EN LA INSTALACION, PROBLEMAS TÉCNICOS, RETRASO DE ACTIVIDADES, DESEQUILIBRIO ECONÓMICO PARA EL CONTRATISTA, FALTA DE GARANTIAS PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE.	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	USO DE MANO DE OBRA PARA DIFERENTES ACTIVIDADES, SEGUN EL PERFIL Y EXPERIENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA MISMA, PERFIL POR ACTIVIDAD.	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	DESDE EL INICIO Y DE EJECUCION DE MANTENIMIENTOS	MEDIANTE EL ESTUDIO DE PERFILES DEL PERSONAL FRENTE A LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN DESARROLLAR.	INFORMES DE SUPERVISION	MENSUAL
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	INTOXICACION A CAUSA DE LA MALA INSTALACION DE LA TUBERIA Y LOS EQUIPOS DE GAS	FALLECIMIENTO DE PERSONAS A CAUSA DE INHALACION DE LOS GASES	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	VERIFICACION DE LAS INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS	1	5	7	ALTO	SI	CONTRATISTA/ SUPERVISOR	EJECUCION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISION	MENSUAL

7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	MALA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y CALIDAD DE LA INSTALACIÓN	ACCIDENTES AL PERSONAL CONTRATISTA Y USUARIOS A CAUSA DE LA CALIDAD DE LOS REPUESTOS	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y PERFIL EXPERIENCIA DEL PERSONAL OPERATIVO	1	5	7	ALTO	SI	CONTRATISTA / SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	MENSUAL
---	---------	---------	-----------	---------------	--	--	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	------	----	--------------------------	------------------------	--------------------------	-------------------------	---------

NOTA: con la presentación de la oferta, el oferente acepta y aprueba los riesgos propuestos por la Policía Nacional.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Aviso de convocatoria y Publicación del Prepliego de Condiciones	Lugar: www.contratos.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II. Hora: según cronograma SECOP II.
Resolución de Apertura y Publicación de Pliego Definitivo	Lugar: www.contratos.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II. Hora: según cronograma SECOP II.
Observaciones al Pliego de Condiciones	<p>a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, <u>desde la publicación del proyecto del pliego de condiciones, hasta dentro del término establecido en la plataforma del SECOP II, Únicamente a través de esta.</u></p> <p>Fecha: según cronograma SECOP II. Hora: según cronograma SECOP II.</p> <p>b. Las solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma SECOP II.</p> <p>c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas Serán Publicas en el portal único de contratación estatal – SECOP II.</p> <p>NOTA: No se resolverán consultas efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal. Sólo será tomada en cuenta en este proceso de contratación, la información recibida a través del sistema electrónico SECOP II.</p>
Plazo para Entrega de propuestas	<p>APERTURA:</p> <p>Lugar: Se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.</p> <p>CIERRE:</p> <p>Fecha: según cronograma SECOP II. Hora: según cronograma SECOP II.</p> <p>Lugar: las ofertas, Se recepcionarán única y exclusivamente a través del sistema electrónico de contratación pública-SECOP II.</p> <p>Fecha: según cronograma SECOP II. Hora: según cronograma SECOP II.</p>
Evaluación de las Propuestas y Verificación de los Requisitos Habilitantes	según cronograma SECOP II.
plazo para presentar documentos subsanables y/o aclaraciones	según cronograma SECOP II.

Evento Subasta Inversa Electrónica y determinación orden de elegibilidad.	<p>La subasta se realizará a través de la plataforma del portal único de contratación, SECOP II.</p> <p>EVENTO DE SUBASTA ELECTRONICA: Durante el evento de subasta electrónica, el oferente podrá solicitar soporte técnico a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Nota: 1 la subasta se iniciará a la fecha y hora fijada por la entidad en el cronograma de SECOP II-</p> <p>Nota 2: se realizará únicamente con los oferentes que se encuentren habilitados</p>
Expedición, notificación del acto administrativo de adjudicación y firma del contrato	según cronograma SECOP II.
Indisponibilidad de SECOP II	<p>En Caso de que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento de manifestación de manifestación de interés, presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permitan hacer la acción, deberá informar a la entidad a través de un correo electrónico al email: ecna.vasquez1018@correo.policia.gov.co con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) El número del proceso; B) Nombre del usuario en la plataforma C) Nombre de la cuanta del proponente que quiere enviar la observación. D) El NIT o cedula del proveedor. E) Informar a Colombia Compra eficiente, creando un caso, a través de su página WEB.
Firma del Contrato	según cronograma SECOP II.

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA, dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993: "(...)en las selección y en la invitación publica para la escogencia de contratista, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones".

5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integran el SECOP, con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el artículo 2, artículo 3 numeral 8 y el artículo 13 numeral 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el proceso de Contratación en línea, La Dirección de Bienestar Social y Familia, únicamente recibirán propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia, transparencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme a lo establecido Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en

idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y traducción siempre al castellano.

- b) El porcentaje de descuento deberá indicarse en el sobre No. 2 virtual, conforme lo que indica Colombia Compra Eficiente.
- c) Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.
- d) En el evento de ser consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

En caso de que el consorcio o unión temporal se adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o unión temporal y presentara la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

6. CARACTER PUBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es publica, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documento suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Dirección de Bienestar Social y Familia y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta Dirección estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudio el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado incierta o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formulo su oferta de manera libre, seria precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Dirección no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas en el Proceso de Contratación, se dará aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

Si persiste el empate, la entidad convocará a una audiencia de sorteo por mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad, mediante el procedimiento de sorteo por balotas, al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. La administración podrá solicitar la información necesaria para su verificación.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes.

CAPITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. REQUISITOS HABILITANTES

La Dirección de Bienestar Social y Familia debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

1.1. JURÍDICOS

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al **Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con firmas de todos los integrantes.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

1.1.2.1 PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural comerciante¹ presentara certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

1.1.2.2 PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Se les consultará en línea a todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, los siguientes requisitos antes del cierre, así:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso

¹ Concepto Colombia Compra Eficiente 42018140000008327 del 24/01/2019

"Deben inscribirse en el registro mercantil quienes realizan alguna actividad comercial definida por el Código de Comercio, entre las que se evidencian las obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones. En este sentido deben matricularse ante las Cámaras de Comercio todas las personas naturales que realicen de manera permanente o habitual actividades mercantiles. La matrícula Mercantil es un medio de identificación y da publicidad a la condición de comerciante."

Las Entidades Estatales deben verificar su capacidad jurídica de los proponentes dependiendo de su naturaleza si es jurídica en el certificado de existencia y representación legal si el objeto social le permite ejecutar el objeto contractual, si es una persona natural comerciante lo verificará en el registro mercantil (...)"

- b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.
- c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- d. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

1.1.2.3. PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen, y su respectiva traducción oficial.

Legalización. Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2020.

1.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.1.2.4.1 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen su respectiva traducción oficial.

Legalización. Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio

de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2020.

1.1.2.5. Apoderado

Apoderados y representantes legales: Los proponentes pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder especial debidamente otorgado en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. Para el caso de proponentes extranjeros (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular 17 Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

1.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.
- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta.
- Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.
- Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
- Acreditar que el consorcio o unión temporal tendrá un término mínimo de duración de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la presentación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
- Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

Nota: los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

1.1.4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar junto con la propuesta, la respectiva acta de la junta o asamblea de socios, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar.)

En el evento en que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar mínimo, por el valor propuesto.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

1.1.5. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

1.1.6. PERFIL DEL PROPONENTE

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA consultará la condición legal exigida en el PERFIL del participante.

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con representación o sucursal en Colombia, fabricantes distribuidores y/o comercializadores autorizados en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que tengan dentro de su objeto social o actividad el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

En el caso de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación, cada uno de sus miembros deberá acreditar que, dentro de su objeto social o actividad económica, se encuentra comprendida la actividad que se pretenden desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1080 del 2015 y en concordancia con el artículo 12 de la ley 1150 del 2007 modificado por el artículo 34 de la ley 2061 del 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado Mipymes en razón a su cuantía.

Así mismo, podrán participar los productores Nacionales de conformidad con lo establecido en las Leyes 2069 de 2020 y 816 de 2003.

La acreditación de Mipymes, será verificada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.

1.1.7. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

NOTA: el proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta con una expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre o entrega de ofertas.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA: en caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

1.1.10. CONSTANCIA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, consultará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de conformidad de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

1.1.11. CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

Con el fin de verificar que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no esté reportado ante el REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MINTIC, vigente al cierre del presente proceso de selección, conforme a lo consagrado en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

1.1.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

Con el fin de verificar que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no presente inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el proponente deberá adjuntar

autorización para que la entidad realice la verificación de este requisito en cumplimiento del Artículo 4. de la Ley 1918 de 2018.

1.1.13. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

Persona Jurídica: certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Persona Natural: El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes Plurales: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

NOTA: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia

1.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario “**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**” y entregarlo con la oferta.

1.1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único De Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. Se exige que el RUP esté vigente y en firme al cierre del proceso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas expresamente por la ley, deberá estar inscrito en las siguientes clasificaciones:

CLASIFICACION UNSPSC
40101800
52141500

En el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá estar inscrito en alguna de las clasificaciones anteriormente relacionadas.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta podrá ser objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

NOTA 1: el oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP– esté vigente y en firme al cierre del proceso expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, no deberá superar los 30 días de expedición a la fecha de presentación de la oferta; de acuerdo a lo estipulado en el Decreto No. 1082 del 2015 y demás normas vigentes.

Nota 2: Si la propuesta se presenta en forma individual, debe cumplir con la clasificación anteriormente señalada.

1.1.16. PERSONAS NATURALES SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O ESTATAL Y PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

- Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**) como a continuación se enuncia:

CLASIFICACION UNSPSC
40101800
52141500

Para efectos de acreditar la anterior información se requiere el diligenciamiento del **Formulario "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO"**

NOTA: en caso de presentarse al proceso como sucursal deberán estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta.

1.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a su costa y en favor de LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA NIT: 830.042.321-0, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios, para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto, oficial y ocho (8%) por ciento quien acredite la condición de MIPYME.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículos 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales en el sistema de compras públicas y lo estipulado en el numeral 14 del capítulo primero del presente pliego de condiciones.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del mismo (a).

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, una vez firmado y legalizado el contrato devolverá la Garantía de Seriedad de las propuestas.

La garantía debe amparar en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la oferta, como consecuencia del proceso de selección en el caso de resultar adjudicatario de la misma, y en particular las contenidas en los *artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015*:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- Para aquellos oferentes que acrediten la condición de Mipymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021 ocho (8%) del monto del presupuesto oficial.

NOTA 1: si se llegare a prorrogar la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal forma que ampare el plazo total establecido en este numeral.

Si en el proceso de contratación hay oferentes que no acrediten la garantía de seriedad de la propuesta junto con la presentación de la propuesta, esta Dirección tendrá que dar aplicación a lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, la cual reza: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*.

NOTA 2: Se indica que el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 establece que: "Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este decreto", (subrayado fuera de texto).

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, una vez firmado y legalizado el contrato devolverá la garantía de seriedad de las propuestas.

1.1.18. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El Oferente deberá diligenciar el Formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

1.1.19. VERIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

Con el fin de garantizar la transparencia, la libre competencia y la legalidad en el proceso de contratación, los oferentes deberán presentar, **junto con la oferta**, el formulario "MANIFESTACIÓN DE CONTROL" sobre la existencia o no de situaciones de control, conforme a lo establecido en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

En caso de no presentarla junto con la oferta, dicha manifestación podrá ser entregada **en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas**, también denominado "cierre definitivo de la presentación de ofertas".

Dicha manifestación deberá indicar si el oferente:

- Es controlante, controlado o ejerce influencia dominante sobre otras sociedades.

La Dirección de Bienestar Social y Familia, se reserva el derecho de validar la autenticidad y exactitud de la información suministrada mediante la consulta de registros públicos, tales como:

- Certificados de existencia y representación legal expedidos por las Cámaras de Comercio.
- Estados financieros.
- Herramientas informáticas oficiales disponibles u otros registros pertinentes.

PARÁGRAFO 1 La presencia de circunstancias relacionadas con la existencia o no de situaciones de control, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, con base en la información proporcionada por los oferentes y aquella que repose en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, deberá consignarse en el expediente del proceso e informarse a la **Superintendencia de Industria y Comercio**, conforme a las facultades de inspección, vigilancia y control de dicha autoridad.

PARÁGRAFO 2 Cuando la información recolectada revele **indicios serios y razonables** de la posible comisión de delitos contra la administración pública, tales como el contemplado en el artículo 410A del Código Penal Colombiano (acuerdos restrictivos de la competencia en procesos de contratación), la Entidad deberá **eleva denuncia formal ante la Fiscalía General de la Nación**.

PARÁGRAFO 3 Si el oferente no aporta la manifestación solicitada dentro del término establecido, el comité jurídico evaluador deberá requerirlo para que la aporte al proceso, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4 En consecuencia, el comité evaluador jurídico deberá informar al ordenador del gasto el resultado del análisis de lo manifestado por los proponentes **antes de la aceptación de la oferta**, con el fin de que se adopten decisiones informadas y ajustadas a la legalidad.

PARÁGRAFO 5. Como parte del proceso de verificación de requisitos habilitantes, se realizará la verificación de la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades del oferente, consultando la información registrada ante las Cámaras de Comercio. La Policía Nacional se reserva el derecho de validar la autenticidad y exactitud de la información suministrada, para lo cual podrá recurrir a otros documentos públicos —tales como certificados de existencia y representación legal, estados financieros, y demás registros pertinentes—, así como a herramientas informáticas disponibles de entidades oficiales.

1.2. ECONÓMICOS

1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

La Dirección de Bienestar Social y Familia efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato así:

1.2.1.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA DE LAS PROPUESTAS

Capacidad financiera, capacidad organizacional: (cumple/No cumple)

Para los procesos contractuales se verificará con el registro único de proponentes (RUP).

Para el proceso contractual se verificará con el registro único de proponentes (RUP) vigente y en firme al cierre del proceso, conforme a lo establecido en la subsección 5 artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de mayo de 2015" y artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP (**información financiera actualizada con corte a diciembre 31 de 2025**), según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, y la subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes; la Dirección de Bienestar Social y Familia verificará la información financiera de acuerdo a lo certificado por la cámara de comercio del domicilio del proponente.

La Dirección de Bienestar Social efectuó el análisis estableciendo los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015.

INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Las fórmulas para la obtención de los indicadores se presentan en la siguiente tabla al igual que el valor requerido para este proceso.

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	PORCENTAJE EXIGIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual a 1.60
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	(PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100	Menor o igual a 60%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a 5

Índice de Liquidez:

Es el resultado de dividir activo corriente sobre pasivo corriente. Indicando a la Dirección de Bienestar Social la Capacidad de la empresa en cumplir con sus obligaciones a corto plazo

Índice de Endeudamiento:

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Indicando a la Dirección de Bienestar Social el grado de apalancamiento utilizado y de igual forma la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

Razón de Cobertura de intereses:

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de interés, indicando a la Dirección de Bienestar Social que los oferentes puedan solventar sus obligaciones financieras.

- Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva quedan habilitados respecto a este indicador.
- Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa no serán habilitados respecto a este indicador.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se entienden como uno solo y la evaluación de la capacidad financiera y capacidad residual se realizará en forma individual y se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. La sumatoria de los puntos de cada uno de los integrantes será el que establezca el rango en que se encuentra ubicado el consorcio o unión temporal, con el fin de establecer el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, de acuerdo a lo establecido en el manual de requisitos habilitantes Colombia Compra Eficiente (M-DVRHPC-05), capítulo VII, Opción 2 o el que lo modifique.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	VERIFICACIÓN
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	(UTILIDAD OPERACIONAL /PATRIMONIO) *100	MAYOR O IGUAL A 0.10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	(UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL) * 100	MAYOR O IGUAL A 0.09

Rentabilidad del Patrimonio:

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional por el patrimonio, indicando a la Dirección de Bienestar Social y Familia que los oferentes muestran su eficiencia al tener un resultado positivo sobre el patrimonio.

Rentabilidad del Activo:

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional por el activo total. Indicando a la Dirección de Bienestar Social y Familia que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo sobre el activo.

Nota 1: Para el caso de uniones temporales, consorcios o promesas futuras, se realizará por la ponderación de los componentes de los indicadores donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, con el fin de establecer el criterio de CUMPLE O NO CUMPLE, de acuerdo a lo establecido en el manual de requisitos habilitantes Colombia Compra Eficiente (M-DVRHPC-05), capítulo VII, Opción 2 o el que lo modifique.

Nota 2: Los resultados de los indicadores se realizan con dos decimales.

Nota 3: Los oferentes cuyos gastos de interés sean cero (0), no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el oferente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 4: Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa no serán habilitados

Nota 5: En caso de que el oferente presente indicador INDETERMINADO se calificada como CUMPLE

1.2.1.2. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; tramitado y actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución No. 139 de 2012 modificada por la Resolución No. 154 de 2012 expedida por la U.A.E. DIAN.

En el caso de personas naturales que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán diligenciar y anexar junto con la propuesta el formato de la plataforma SECOP II denominado "Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad" <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii>

NOTA: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.2.1.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación Bancaria: Los OFERENTES deben anexar certificación de la Entidad Bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato, es importante que se certifique además que la cuenta se encuentra en estado activa.

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera Dos "SIIF II" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los Proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el

En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal.

Nota: en el evento de estar el PRESUPUESTO OFICIAL en moneda extranjera, la cuenta bancaria deberá ser del exterior a nombre del proponente o su Representante Legal.

1.2.2. FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los factores de evaluación económica están establecidos en el sobre No. 2 de la plataforma SECOP II – Anexo "EVALUACIÓN ECONÓMICA Y JUSTIFICACIÓN DE MARGEN MÍNIMO (LANCE)".

OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe presentarse en el **Secop II – SOBRE No. 2 – OFERTA ECONÓMICA**.

Para establecer el valor de la oferta, el Proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos y la propuesta económica del presente pliego de condiciones no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato.

Se presume para todos los efectos que los tributos a que haya lugar con ocasión al presente proceso, se encuentran incluidos en el precio ofertado.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente al precio ofertado.

En el evento en que, de la corrección aritmética del precio ofertado por el proponente, supere el presupuesto oficial o no cumpla las condiciones establecidas en el presente proceso, ésta será RECHAZADA.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.

En caso de existir discrepancia en la oferta entre lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente.

El Proponente al momento de ofertar el precio debe tener en cuenta el costo a ofertar; establecido en el formato que para este fin determine el pliego de condiciones, en pesos colombianos.

El Proponente debe diligenciar la información de la **oferta económica del Secop II** señalando claramente los datos requeridos en el mismo, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos requeridos, para el precio ofertado.

El Proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar el porcentaje de descuento, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El precio ofertado en la propuesta es fijo durante la ejecución y hasta el cabal cumplimiento del objeto del contrato que surja del presente proceso.

El precio ofertado deberá cubrir todos los costos, directos e indirectos, que, a juicio y responsabilidad el proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos los costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar a la fecha de presentación de la presente subasta inversa presencial y las utilidades del Contratista. En el precio ofertado se entenderá incluido dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

En caso que el Oferente no incluya el precio de un ítem ofertado en la tabla prevista, este ítem se considerará como no ofrecido dando lugar al RECHAZO de la propuesta.

1.3. TÉCNICOS.

1.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

Los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el **Anexo No. 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”** del estudio previo; las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El comité evaluador SGSST verificara las condiciones técnicas del sistema establecidas en el pliego de condiciones y anexos.

El oferente deberá diligenciar el **Formulario “SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** y entregarlo con la oferta verificado por el profesional en SGSST.

EXPERIENCIA ACREDITADA

EI OFERENTE: Para la acreditación de experiencia el Comité Evaluador Técnico verificará la experiencia acreditada relacionada con el objeto del presente proceso, de contratos celebrados y ejecutados a satisfacción, registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar debidamente actualizado, renovado y en firme a corte del 31 de diciembre del 2025, y no deberá superar los 30 días de expedición a la fecha de presentación de la oferta; de acuerdo a lo estipulado en el Decreto No. 1082 del 2015 y demás normas vigentes, que en conjunto cumplan las siguientes condiciones:

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	Presupuesto Oficial	EXPERIENCIA EN SMMLV
1	40101800	360.444.200,00	205,86
	52141500	123.260.200,00	70,40
Total, Experiencia en SMMLV			276,26

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta podrá ser objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Nota 1: los proponentes deberán demostrar experiencia por cada clasificación UNSPSC 40101800 – 52141500, con un mínimo un 50% ejecutado por cada código, para un total del 100% del presupuesto asignado.

Nota 2: cuando la experiencia se obtiene de un oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) el valor a considerar corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Para lo cual se deberá anexar copia del documento unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

Nota 3: Si la propuesta se presenta en forma individual, debe cumplir con la clasificación anteriormente señalada

Si el proponente no cumple con los códigos de clasificación **UNSPSC** anteriores, su oferta podrá ser **INHABILITADA**.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Verificación de las Propuestas

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

Factores de Evaluación

La oferta económica se debe presentar en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Anexo Oferta Económica y de acuerdo al procedimiento de subasta inversa dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimientos para la Subasta Inversa", de la Subsección 2 "Selección Abreviada" de la Sección 1 "Modalidades de Selección", en su Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" del Decreto 1082 de 2015; la Ley 80 de 1993, para hacer eficiente, transparente y abreviado el proceso de selección del contratista. En donde se fundamentan las razones de derecho por las cuales se adopta la presente modalidad de contratación, se hace imperativo aplicar el presente procedimiento.

Precios Artificialmente Bajos: el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece lo que debe hacer la entidad cuando el precio de una oferta parece artificialmente bajo: i) solicitar explicación al oferente, ii) analizar las explicaciones del oferente, iii) el responsable de la evaluación de las ofertas debe recomendar rechazar o continuar la evaluación de la oferta, y iv) para los procesos en que se utilice la subasta inversa, lo anterior se debe hacer al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de la misma. reglas diseñadas en la estructuración del procedimiento y plasmadas en los pliegos de condiciones, con el fin de comprobar si las cumplen o no, calificar a los oferentes o rechazarlos para establecer un orden de elegibilidad.

En ese sentido, en la evaluación la entidad debe verificar la oferta y su componente económico, para determinar si corresponde con el resultado del análisis de la oferta en el estudio de mercado, o si los precios tienen un componente extraño que no se identificó al observar el comportamiento de los proveedores del bien, obra o servicio que se pretende contratar. En ese caso, la entidad podrá identificar las ofertas con precios que parecen artificialmente bajos, y seguir el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015. Finalmente, concluido ese análisis, es posible que a partir de las explicaciones ofrecidas por el proponente se determine que el valor responde a circunstancias objetivas que permitirían cumplir el contrato, por lo que la entidad debe continuar con el análisis de dicha oferta en la evaluación de estas, al finalmente no considerarla artificialmente baja, dadas las explicaciones realizadas por el proponente. Sin embargo, si las razones no logran desvirtuar que la oferta sea artificialmente baja procede el rechazo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del proceso que se derive del presente proceso de contratación se efectuará en forma total, y de acuerdo al porcentaje de descuento ofertado en desarrollo Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, en cada uno de los ítems.

La justificación del margen mínimo para los lances, está descrita en la Evaluación Económica y Justificación del Margen Mínimo (Lance) del presente estudio previo.

FORMA DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato será de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y dentro del plazo establecido en el presente proceso.

FORMA DE ADJUDICAR

La adjudicación del presente proceso de selección se adjudicará al ofrecimiento de menor valor.

SUBASTA INVERSA.

El evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la plataforma SECOP II, es la obligación y responsabilidad del Oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

Sólo podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa virtual las propuestas que resulten **HABILITADAS** en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegara a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;

- conservar los datos asociados; y
- conservar los mecanismos de verificación de firmas

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Dirección DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial del porcentaje de descuento de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

REQUERIMIENTO TÉCNICO

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- CONEXIÓN INTERNET ESTABLE.
- USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II

NOTA: SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL. EN TODO CASO, NO PODRÁ ALEGAR LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA SUBASTA ELECTRÓNICA, TODA VEZ QUE CON LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS LOS PROPONENTES ACEPTAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de quince (15) minutos o el tiempo determinado por la entidad.
- Para los procesos que su adjudicación sea por tracto sucesivo, el evento de subasta, se iniciará con el valor total del presupuesto oficial del proceso, al cual el(los) oferente(s) deberá(n) presentar su lance; una vez finalizada la subasta y teniendo en cuenta el porcentaje total de descuento reportado por la plataforma, se aplicará para cada uno de los ítems descritos en la lista de precios la siguiente operación: al porcentaje de descuento resultado de la subasta, se le sumará el mejor porcentaje de descuento, de las ofertas en la apertura de los sobres económicos .
- Si el Proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- Los oferentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Dirección de Bienestar Social y Familia no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- El porcentaje mínimo para el primer lance es el dos (2%) por ciento, del segundo lance en adelante el proponente podrá libremente establecer su margen de mejora, y la entidad lo tendrá como válido, siempre y cuando se haya ofertado un descuento.
- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás Oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, Secop II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Si persiste el empate, la entidad convocará a una audiencia de sorteo por mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad, mediante el procedimiento de sorteo por balotas, al oferente que obtenga el mayor número.

- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Dirección y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.
- En caso de que los proveedores presenten fallas técnicas con el módulo de subasta electrónica, durante el curso de esta, deberán informar a Colombia Compra Eficiente a través de alguno de sus canales, de igual manera informar a la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, de este error para poder activar el protocolo de indisponibilidad de conformidad con "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del Secop II - vigente a partir del 25 de enero del 2022" publicado por Colombia Compra Eficiente.
- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.
- En caso de que no se presenten lances durante la subasta electrónica, y no se hubieran reportado fallas técnicas la Entidad, adjudicará el proceso al oferente que haya presentada el mayor porcentaje de descuento.
- En caso de que se presenten propuestas económicas artificialmente bajas durante la subasta, el comité económico requerirá al oferente para que fundamente las razones del precio ofrecido a efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, debiendo el comité recomendar la validez de este o el rechazo del lance, el oferente deberá contestar dentro de un (01) día hábil siguiente al requerimiento efectuado por la Entidad, observando la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Cuando se presente un lance erróneo que afecte la continuidad de la subasta y no se tenga otro lance válido, el proveedor deberá informar antes de que se termine el tiempo de la subasta el error, para que la entidad pueda reprogramar la misma.
- Si se presenta un lance erróneo y otro proveedor ha realizado un lance válido, el contrato se adjudicará al proveedor que presente el último lance válido.
- Terminado el evento de subasta, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados. SOPORTE TÉCNICO.

Los Oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente al número 7456788.

OFERENTE ÚNICO HABILITADO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

OFERTA ECONÓMICA INICIAL

NOTA: la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, solicitara al oferente el ajuste (aplicación y reducción) de precios de los elementos ofrecidos por el proponente adjudicatario, de conformidad con el porcentaje de descuento ofertado por el proponente ganador en la subasta inversa electrónica.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la **Entidad** podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Descalificación de las ofertas

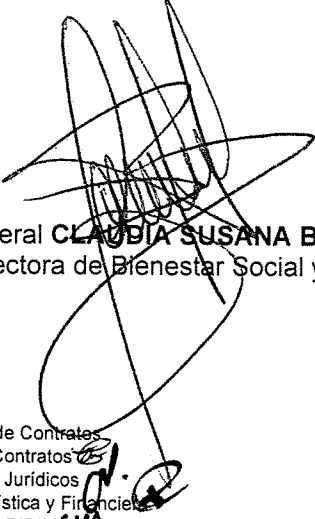
Si revisadas las posturas por parte de los Proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad, ésta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el precio ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.

En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura valida tal y como se haya reportado durante el evento de subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el citado decreto.

Dado en Bogotá D.C. a los, 3 DE JULIO DE 2026

Atentamente,


Brigadier General **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora de Bienestar Social y Familia

 Elaborado por: ASD09, Ecna Janet Vasquez Herrera - Analista de Contratos
Revisado por: CT. Luis Alfredo Galicia Gamba - Jefe Grupo de Contratos
Revisado por: MY. Carlos Emilio Munive Pacheco - Jefe Asuntos Jurídicos
Revisado por: TC. Andres Felipe Cortes Azuero - Jefe Área Logística y Financiera
Aprobado por: CR. Fabio William Acevedo Florez - Subdirector DIBIE 

Fecha elaboración: 30/06/2026

Ubicación: Z://CONTRATOS:C/Procesos ecna Vásquez

Calle 44 No.50-51 Bogotá
dibie.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA